



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 009-2025-OGA/MPH

Huaral, 20 de enero de 2025

VISTOS

La Resolución Directoral Nº 008-2024-EF/52.01 del Ministerio de Economía y Finanzas que aprobó la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06 - "Directiva para el manejo de la Caja Chica", Resolución Jefatural Nº 392-2024-OGA-MPH se aprobó la Directiva Interna Nº 001-2024-OGA-MPH - Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Huaral, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley, entre otros, resuelve por resoluciones de alcaldía los asuntos administrativos a su cargo".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rigen por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directora! Nº 002-2007-EFF77.15, el manejo del fondo para pagos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directora! Nº 026-80-EF/77.15, dispositivo normativo que establece el manejo en detalle de la Habilitación de Fondos para Caja Chica;

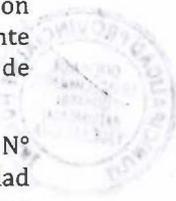
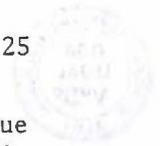
Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2024-EF/52.01 el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06 que establece disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, en la caja chica se regula los mecanismos y procedimientos técnicos concernientes a la ejecución financiera de la entidad, orientado a atender gastos menudos propios de la gestión municipal, así como para el manejo responsable del fondo de caja chica destinados exclusivamente para los gastos menores urgentes de la institución, que por la naturaleza no amerita el giro de cheques;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 392-2024-OGA-MPH se aprobó la Directiva Interna Nº 001-2024-OGA-MPH - Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Huaral, que establece y regula los procedimientos para la adecuada administración y control del fondo fijo para caja chica en la Municipalidad Provincial de Huaral, destinado a desembolsos urgentes y menores que por sus características no previsibles, no pueden ser debidamente programados, con el fin de garantizar su integridad y disponibilidad inmediata.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 167-2024-MPH de fecha 11 de abril de 2024, se designó como responsable del Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica al Lic. José Manuel Castiglione Rojas, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huaral, resolución que fue dejada sin efecto mediante Resolución de Alcaldía Nº 0018-2025-MPH de fecha 15 de enero de 2025;

Que, en el numeral 5.2.1) de la mencionada Directiva, se establecen las disposiciones especiales para la formalización de la designación o modificación del responsable de la habilitación, administración y control del Fondo Fijo para Caja Chica, donde se considera, como aspecto resaltante para la designación del responsable del manejo de los fondos destinados para caja chica, se indique: a) Nombre y Apellido del responsable del fondo fijo para Caja Chica; b) Modalidad de prestación de





servicios (Decreto legislativo N° 1057 o Decreto Legislativo N° 276); c) Precisar si la persona propuesta no tiene sanción vigente por parte del Estado ni antecedentes penales; d) Detallar el importe máximo del fondo fijo para Caja Chica, de forma mensual; e) Adjuntar el Documento Nacional de Identidad.

Por las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades previstas en el art. 39 de Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación expresa señalada en el Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 el Ministerio de Economía y Finanzas la norma precedente y demás pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como responsable del Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, al Lic. José Manuel Castiglione Rojas, en su calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza de esta Corporación Edil, conforme al siguiente detalle:

Responsable	JOSÉ MANUEL CASTIGLIONE ROJAS
Cargo	JEFE de la OFICINA DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA
Modalidad de Servicio	RECAS (D. Leg.1057)
Documento Nacional de Identidad	41232730

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la reposición del fondo fijo para caja chica, se efectuará a través de la Oficina de Tesorería previa revisión de la Oficina de Contabilidad, sólo hasta por tres (03) veces al mes, siendo cada reposición por el importe máximo de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), debiendo ser liquidado a más tardar el 31 de diciembre de cada año; de conformidad con lo establecido en la Directiva Interna N° 001-2024-OGA-MPH.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder de S/1,070.00 (Mil setenta con 00/100 soles), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, hasta un tope de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, conforme lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, sólo en caso que el fondo fijo para caja chica descienda hasta S/2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles) procederá la reposición de fondos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta municipalidad. (www.munluaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
 Jefe de la Oficina General de Administración

- Cc. GM
- Cc. OCI
- Cc. OACPM
- Cc. OC
- Cc. OT
- Cc. Archivo